



Decreto de Alcaldía N°002-2025-MDSE-AL

Santa Eulalia, 31 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA



VISTO:

El Memorándum N°142-2025-GAT/MDSE emitido por la Gerencia de Administración Tributaria (e), Informe N°095-2025-/GAJ-MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°094-2025-GM/MDSE emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°002-2025 del 30 de enero de 2025 se aprobó los beneficios tributarios y no tributarios para el Distrito de Santa Eulalia 2025, en cuya Segunda Disposición Transitoria y Final, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia;

Que, se ha verificado que existe un considerable número de contribuyentes con la intención de regularizar sus deudas acogidos a los beneficios otorgados por la Ordenanza Municipal N°002-2025 de fecha 30 de enero de 2025, por lo que resulta conveniente prorrogar la vigencia de los beneficios otorgados por la citada ordenanza;



Que, mediante Memorándum N°142-2025-GAT/MDSE la Gerencia de Administración Tributaria, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°002-2025 del 30 de enero de 2025, señalando que habiendo tenido muy buena acogida los beneficios tributarios y no tributarios para el presente año y asimismo a pedido de los contribuyentes los mismos que solicitan la ampliación de dichos beneficios tributarios y No Tributarios para el mes de abril y habiendo verificado que existe un considerable número de contribuyentes con deuda pendiente y desean acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza antes mencionada;



Que, mediante Informe N°095-2025-/GAJ-MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, son rentas municipales; los tributos creados por Ley a su favor; las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios; en consecuencia, la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuyentes y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Teniendo en consideración lo descrito en el Informe de la Gerencia de Administración Tributaria; considera VIABLE, la ampliación hasta el último día hábil del mes de abril del presente año, de los beneficios tributarios aprobados mediante Ordenanza Municipal N°002-2025;





Que, mediante Memorandum N°094-2025-GM/MDSE la Gerencia Municipal, remite los actuados a la oficina de secretaria general a fin de que se emita el Decreto de Alcaldía en merito a las normas legales y leyes vigentes;

Estando a lo expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en uso de las facultades conferidas por la citada Ley, en el artículo 20 inciso 6 y la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N°002-2025 de fecha 30 de enero de 2025, el Despacho de Alcaldía,

DECRETA:

ARTICULO 1.- PRORROGAR el plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°002-2025 de fecha 30 de enero de 2025 que aprobó los beneficios tributarios y no tributarios para el Distrito de Santa Eulalia 2025, desde el 01 de abril hasta el 30 de abril del presente año.

ARTICULO 2.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO 3.- DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a lo dispuesto por la Ley N°30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y encargase a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal institucional (www.gob.pe/munisantaeulalia).

ARTICULO 4.- El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Luis Juan Nahuis Candiotti
ALCALDE